

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 1977

Núm. 274

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Vidal Cabezón Espinosa, con domicilio en Laguna Dalga, Escuela de Capataces, para efectuar en el C. V. de León a La Bañeza, K. 28, H. 2, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 metro de profundidad y 0,50 m. de anchura con cruce subterráneo del camino en una longitud de 7,00 m. y 3,00 metros en la zona de dominio público de cada margen, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado.

León, 19 de noviembre de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas, 5463 Núm. 2555.—500 ptas.

Delegación de Hacienda de León

Administración de Impuestos Inmobiliarios

ANUNCIO OFICIAL

Determinada por el artículo 26 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana y Orden comunicada de la Dirección General de Inspección Tributaria de fecha 7 de octubre de 1976, la revisión del régimen normal de aquella Contribución en el Municipio de Villablino, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.º del texto refundido y en la Norma 2.ª de

la Orden de 24 de febrero de 1966, conforme a la nueva redacción dada a aquél por Decreto 2624/1976, esta Delegación de Hacienda ha dictado acuerdo sobre delimitación del suelo sujeto a la mencionada Contribución.

El citado acuerdo de la Delegación de Hacienda, en unión de las Memorias explicativas de las características de los terrenos, con los planos en los que se deslindan las zonas sujetas a la Contribución Territorial Rústica y a la Urbana, permanecerá expuesto al público en la Sección de Formación y Conservación de los Catastros y Censos Urbanos durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra dicho acuerdo de la Delegación de Hacienda, podrán interponerse por los interesados afectados, recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el de quince días, contados los plazos para la interposición de una u otra reclamación desde el día en que expire el término de exposición al público.

León, 28 de noviembre de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 5635

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

NORMAS SOBRE DECLARACIONES DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y DERIVADOS

El artículo 73 del Decreto 835/1972 de 23 de marzo (B.O.E. n.º 87 de 11 de abril de 1972), por el que se apro-

baba el Reglamento de la Ley 25/1970 (Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes), establece en su punto uno la obligación de presentar declaración por cada bodega o establecimiento que posean dichos productos, en la que se harán constar la clase, cantidad y graduación de los productos obtenidos en la campaña y de las existencias en campañas anteriores.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1975 fijó las normas de constitución y funcionamiento de las Juntas Locales Vitivinícolas, modificando el modelo de declaración de cosechas de vinos y otros productos y subproductos de vinificación.

A fin de dar cumplimiento en la presente campaña, a las citadas disposiciones, se recuerda a los cosecheros, comerciantes de vinos y derivados y Ayuntamientos, entre otras las obligaciones siguientes:

1.—Obligaciones de los elaboradores

Todos los elaboradores de vinos, mistelas, mostos de uva, orujos, lías, segundas y piquetas, ya sean propietarios, aparceros o arrendatarios, Cooperativas, Sociedades, Entidades o particulares, quedan obligados a presentar durante los primeros quince días del mes de diciembre, en la Junta Local Vitivinícola, en cuyo término municipal realicen la elaboración (en los locales de la Cámara Local Agraria) una declaración por cuadruplicado, en modelo oficial, referida a las existencias del 30 de noviembre (los impresos se facilitarán por las propias Cámaras Locales Agrarias), por cada una de las bode-

gas o establecimientos que posean, en la que consignarán los datos solicitados con arreglo a las normas indicadas en el propio impreso.

Las declaraciones firmadas por los interesados quedarán en poder de la Junta Local para su visado, devolviéndose después un ejemplar al interesado.

No tienen obligación de declarar (por analogía con la no exigencia de tenencia de libro registro de bodega) los establecimientos que elaboren únicamente la propia cosecha para su consumo en volumen inferior a 2.000 litros.

2.—Obligaciones de los comerciantes

Todos los titulares de plantas embotelladoras, almacenistas de productos y establecimientos dedicados a la venta al público a granel (excepto los que vendan al público o al por menor y los almacenistas que comercian exclusivamente con productos embotellados) de vinos, mistelas, mosto de uva, orujos, lías, segunda y piquetas (no se incluirán las existencias de productos embotellados), quedan obligados a presentar durante los primeros quince días del mes de diciembre la declaración de existencias referida al 30 de noviembre anterior.

Los impresos serán facilitados por la Delegación Provincial de Agricultura directamente.

Las declaraciones se entregarán ante la Junta Local Vitivinícola (en los locales de la Cámara Local Agraria) del término municipal donde se encuentra enclavado el almacén.

Los establecimientos que se encuentren ubicados en términos municipales en que, por no elaborar productos de transformación de la uva, no se haya constituido Junta Local Vitivinícola, realizarán las declaraciones según el citado modelo oficial, entregando tres ejemplares del mismo en el Ayuntamiento correspondiente, dentro de los plazos señalados anteriormente.

Los Ayuntamientos a que se refiere el párrafo anterior, continuarán actuando, conforme a lo dispuesto en el punto cuatro del artículo 73 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, salvo en lo que se refiere a la confección de los impresos para la declaración, que les serán facilitados por la Delegación Provincial de Agricultura para su distribución a los interesados. (Remitirán en los diez primeros días de enero, dos ejemplares de cada declaración recibida y la relación de las mismas, a la citada Delegación Provincial).

Durante la campaña 1977/78, se suspende la entrega vínica obligatoria, con carácter extraordinario y coyuntural, según lo dispuesto por el Decreto 1997/1976, de 24 de agosto (B.O.E. de 31 de agosto de 1976), por el que se regula la campaña vínico-

alcoholera de 1976/77, prorrogada para la campaña actual, según el Real Decreto 2614/1977, de 23 de septiembre (B.O.E. de 20-10-1977).

Para más información pueden dirigirse a la Delegación Provincial de Agricultura y dentro de ésta, a la Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agrarias (I.C.A.) o a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

León, 30 de noviembre de 1977.—El Delegado Provincial (ilegible). 5634

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.180-R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de dos líneas eléctricas a 45 kV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de dos líneas eléctricas a 45 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Dos líneas aéreas, trifásicas, a 45 kV. de 184 y 934 metros de longitud, derivada la primera de ellas de la línea Lugán I y la otra de la línea Lugán II, siendo común a partir del apoyo núm. 6 que continuará la línea en doble circuito hasta la E. T. D. de Ambasaguas y cruzándose con las líneas el monte de utilidad pública, núm. 736, líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España y el camino vecinal Puente Villarente a Boñar, por el Km. 21/458.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, apro-

bado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 15 de noviembre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

5546

Núm. 2550.—1.360 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.389.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Villarejo y Díaz, S. L., de Villafranca del Bierzo, por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Villarejo y Díaz, S. L., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 6 kV. (15 kV.), de 512 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., «El Pelgo a Cacabelos» y con término en un centro de transformación de tipo intemperie de 25 kVA., tensiones 6/15 kV./220-127 V., que se instalará en la Estación de Servicio ubicada a la altura del Kilómetro 405 de la CN-VI-Madrid-Coruña en el término de Villadecanes, cruzándose con la línea el camino vecinal a dicha localidad.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, a 15 de noviembre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

5545

Núm. 2549.—1.100 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Obra: Expropiaciones de Industrias y comercios a consecuencia de las obras del Embalse de Riaño

Término municipal: Riaño y Pedrosa del Rey (León)

ANUNCIO

En cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, se abren expedientes expropiatorios a los efectos de justiprecio por la expropiación de los comercios o industrias que a los efectos prevenidos en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, figuran en la relación adjunta, siendo nulos los precedentes actos administrativos.

Dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de dicha relación en las oficinas de esta Confederación (Muro, 5, Valladolid), los interesados deberán aportar las licencias fiscales del año 1966 en que comenzaron las obras y la última satisfecha, así como la identificación de los correspondientes locales de negocio, con referencia a la relación de bienes urbanos del proyecto formulado por la Administración, según el artículo 61 de la citada Ley. Carecerán de validez a los indicados efectos fotocopias de documentos no autorizados por esta Confederación, donde se presentará el original para la correspondiente diligencia de cotejo.

Valladolid, 24 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Director (ilegible).

5591

Relación que se cita, con expresión de número del recurso, industria o comercio, titular y domicilio.

Núm. recurso	Industria o comercio	Titular	Domicilio
102/74	Granja Avícola	Alonso Herrero Benito	Riaño
207/75	Almacén de huevos con cámara	Sanfeliz Rea, M. ^a Elena	Pedrosa del Rey
114/74	Venta menor de harinas, piensos y recría de cerdos	Sánchez Pajín, Alipio	

ADUANA DE GIJON

NOTIFICACION DE ABANDONO

Propietario del vehículo FIAT 124, núm. bastidor 124 A 246550.

De acuerdo con lo previsto en la Circular 503 (Sexta), apartado II, párrafos 5 y 6, 1), de la Dirección General de Aduanas de 21 de septiembre de 1965, se le comunica que se ha instruido el expediente D. F. R. número 85/77, por abandono de hecho del vehículo:

Marca FIAT-124.

Núm. de chasis 124 A 246550.

Núm. de motor 124 A 000.0248437.

Transcurrido el plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de esta publicación se acordará el abandono definitivo del automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Gijón, 28 de noviembre de 1977.—El Administrador Principal (ilegible).

5590

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia*

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día veinticuatro del actual, ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las estipulaciones que en él constan y

cuyas principales características de la operación son las siguientes:

Peticionario: Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

Destino: Financiación de las obras de "terminación del abastecimiento de agua" en las localidades de Espinosa de la Ribera y Rioseco de Tapia y "alcantarillado" en la de Rioseco de Tapia.

Cantidad: 1.000.000 de pesetas.

Gastos de administración derivados de la tramitación, concesión y reintegro del anticipo: 152.587 pesetas.

Reintegro del anticipo y gastos de administración: Diez anualidades, la primera de dichas anualidades será la correspondiente al año siguiente al en que reciba el total importe de la cantidad concedida.

Garantías: Como garantía de pago de las anualidades de amortización, quedará afectado el impuesto sobre la circulación de vehículos, los recargos municipales del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota fija del Tesoro de la contribución territorial rústica, del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana, del 35 por 100 sobre la cuota fija o de licencia del impuesto industrial, y la participación municipal del 90 por 100 de la cuota fija de la contribución territorial rústica, del 90 por 100 de la contribución territorial urbana, del 90 por 100 de la cuota fija o de licencia del impuesto industrial, del 4 por 100 de los impuestos directos del Estado y

del 90 por 100 del impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles, autorizando expresamente a la Delegación de Hacienda para ingresar en la Caja de la Excm. Diputación, con cargo a los recargos y participaciones antes citados, el importe de la anualidad de amortización, si ésta no fuera ingresada por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el oportuno contrato.

Lo que se expone al público en virtud a lo dispuesto en el artículo 284-c) del Reglamento de Haciendas Locales para que en el término de quince días hábiles a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse las reclamaciones procedentes, en la Secretaría municipal.

Rioseco de Tapia, 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Ceferino González. 5572

**

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día veinticuatro de noviembre del año en curso, ha tomado el acuerdo de aprobar la Ordenanza fiscal "De la tasa por el suministro municipal de agua" y sus tarifas correspondientes, ajustada a lo prevenido por el Real Decreto n.º 3250/1976, de 30 de diciembre, quedando de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

Igualmente, ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente de modificaciones de créditos mediante transferencias de unas partidas a otras dentro del estado de gastos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, quedando de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 25 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Ceferino González. 5572

Ayuntamiento de Valderrey

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento se encuentra expuesto al público en las Oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente n.º 2 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1977, al objeto de presentar las reclamaciones oportunas.

Rendida convenientemente la cuenta general del presupuesto extraordinario de asfaltado del camino vecinal de Astorga a San Cristóbal de la Polantera, a su paso por Barrientos, se encuentra expuesta al público en las Oficinas municipales, durante el plazo de quince días y ocho más contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

Valderrey, 21 de noviembre de 1977.

Aprobadas las listas de la Beneficencia municipal para el próximo año de 1978, se encuentran de manifiesto al público en las Oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de presentación de reclamaciones.

Valderrey, 21 de noviembre de 1977. El Alcalde (ilegible). 5558

Ayuntamiento de Valdepiélagos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de noviembre de 1977, acordó la aprobación inicial de las Normas y Plan Parcial de Ordenación «Fuenteroble», de este municipio, presentado por la Urbanizadora O.T.E.S.A.

El correspondiente expediente puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde estará expuesto durante el plazo de treinta días.

Valdepiélagos, 17 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Luis Tascón.

5571 Núm. 2551.—300 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 170/1974, promovidos por la Entidad «Central Leonesa de Crédito, S. A.», de León, y representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Manuel Puente Burón, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de León, en reclamación de 802.956,00 pesetas de principal, con más los intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 % del precio de su valoración, los siguientes bienes:

1) Un vehículo, autocar, matrícula SS-102.946, valorado en setecientas mil pesetas.

2) Otro vehículo, autocar, matrícula SS-79.844, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día diez de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

5527 Núm. 2540.—880 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Antonio Vestreiro Pérez, accidental Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en los autos de interdicto de recobrar la posesión número 120 de 1976, seguidos a instancia del Procurador señor Feijoo en nombre y representación de don Antonio Blanco Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y doña María Díez Martínez, mayor de edad, viuda, labradora y vecinos de Viñas y San Esteban del Toral, contra don Fidel Prieto del Amo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Esteban del Toral, representado por el Procurador Fra Núñez, sobre interdicto de recobrar la posesión, hoy en periodo de ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha se ha

acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho y veinte días respectivamente en cuanto a los bienes muebles e inmuebles embargados, y sin suplirse previamente a la falta de títulos de propiedad, como de la propiedad del demandado, que a continuación se describen:

«Un tractor marca Ebro 155, matrícula LE-5268, que se encuentra al parecer en Taller de Hermanos Alvarez, de Bembibre del Bierzo. Valorado en ciento ochenta mil pesetas.

Coche Seat 1500, cuya matrícula es M-435-534, tasado en cinco mil pesetas.

Huerta en la cima del pueblo, de 12 áreas, aproximadamente, que linda: Norte, Andrés Fernández Martínez; Sur, Martín Rey; Este, Teresa Gómez, y Oeste, camino. Valorada en cincuenta mil pesetas.

Casa de planta baja destinada a cochera o almacén de maquinaria y útiles agrícolas, de unos seis metros de ancho por catorce metros de largo, aproximadamente, cubierta de uralita y que linda: frente, camino, y por los demás aires con terreno común, tasado en treinta mil pesetas.

Huerta al sitio de la Era, de catorce áreas, aproximadamente, y que linda: Norte, herederos de Martín Rey; Sur, Era de Nemesio Arias Cobos; Este, Francisca Gómez, y Oeste, Antonio Gómez Gómez. Valorada en cuarenta mil pesetas.

Radican los inmuebles en término de San Esteban del Toral.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle de Quijpo de Llano, número 1, primero, el día diez de enero del próximo año de mil novecientos setenta y ocho y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes—si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vestreiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

5565 Núm. 2536.—1.940 ptas.